

ORDEN de 2 de junio de 1971 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea» de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplinas de igual denominación a la anunciada o de «Historia Moderna», «Historia Moderna Universal y de España», «Historia de España Moderna y Contemporánea», «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de España (Moderna y Contemporánea)», «Historia de España en la Edad Moderna», «Historia Universal Moderna», «Historia Universal Moderna y Contemporánea» y la de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de la Cultura (Moderna y Contemporánea)», disciplinas equiparadas por el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos de Facultades de Filosofía y Letras.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «currículum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Genética» (con «Citogenética y Mejora Genética») de la Facultad de Veterinaria de Córdoba de la Universidad de Sevilla, por la que se cita a los opositores.

Se convoca a los señores opositores admitidos al concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 5 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Genética» (con «Citogenética y Mejora Genética») de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla, para hacer su presentación el día 20 de junio, a las diez de la mañana, en la sala de Profesores de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid (Ciudad Universitaria), haciendo entrega en dicho acto de la Memoria, por triplicado, sobre concepto, métodos, fuentes y programa de la disciplina y cuantos trabajos de investigación pudieran aportar.

El Tribunal les dará a conocer asimismo los acuerdos tomados en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 4 de junio de 1971.—El Presidente, Félix Pérez Pérez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se hace pública la composición del Tribunal y fecha de exámenes de la oposición restringida para cubrir plazas vacantes en el Grupo General Contable de este Organismo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria de la oposición restringida publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de fecha 24 de marzo de 1971, para cubrir

plazas vacantes en el Grupo General Contable de este Organismo, esta Dirección General ha tenido a bien designar el Tribunal calificador que ha de juzgar dicha oposición restringida que estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Rodrigo Davía Martín, Secretario general adjunto del S. N. C.

Vocales:

Don Juan Angel Sevilla Laserna, Subinspector general.
Don Jesús Villarejo Ramos, Jefe de la Sección Principal V.
Don Daniel Pastor Sella, Interventor Inspector.
Don Juan Gómez Durán, Jefe de la Sección Central, que actuará también como Secretario.

Las pruebas se realizarán en los locales de la Dirección General, sitos en la calle de la Beneficencia, número 8, Madrid, a las cuatro treinta horas de la tarde del día 1 de julio de 1971. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de junio de 1971.—El Director general, José Luis Laqué Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario general adjunto del S. N. C.

RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Logroño, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se convoca oposición para cubrir una vacante de Guarda.

Vacante una plaza de Guarda en la plantilla de funcionarios públicos propios de este Organismo, con destino en el Servicio Hidrológico Forestal de Logroño, de conformidad con las normas aprobadas por Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1967, y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplidos los requisitos determinados en el Decreto 145/64, de 23 de enero, se resuelve cubrirlo, de acuerdo con las bases que a continuación figuran:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas:

Se convoca una plaza. Este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de cubrirse por jubilación forzosa y con las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario. Se regirá por las normas aprobadas para los funcionarios públicos propios de este Organismo por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967.
b) De orden retributivo.—Las retribuciones serán las siguientes: Sueldo de 42.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias (18 de Julio y Navidad), de la cuantía que corresponda, y complemento fijo de 16.665 pesetas anuales.

1.2. Sistema selectivo:

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

A) Prueba general

Primer ejercicio.—Escritura al dictado.
Segundo ejercicio.—Resolver problemas sobre las cuatro reglas elementales, sistema métrico decimal y formas geométricas elementales.

B) Prueba profesional

Primer ejercicio.—Contestar por escrito un tema sobre la Ley de Montes del 8 junio de 1957, su Reglamento y disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil y Guardas jurados en Montes, Caza y Pesca Fluvial y Vías Pecuarias.
Segundo ejercicio.—Descripción o ejecución de trabajos de campo.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintitrés años de edad en la fecha de publicación de esta convocatoria.
c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Haber cumplido el Servicio Militar (o estar exento).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma:

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirigen:

Las solicitudes se dirigirán a la siguiente dirección:

Señor Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal, general Vara del Rey, 13, Logroño.

3.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación:

La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Servicio Hidrológico Forestal, Logroño, o bien en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas:

Los derechos de examen serán de 100 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe:

El importe de dichos derechos se efectuará en la Caja del Servicio Hidrológico Forestal, Logroño, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos de las solicitudes:

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto la remitirá a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado.

4.2. Errores en las solicitudes:

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional:

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva:

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, a cuyo efecto la remitirá a la Subdirección de este Organismo.

4.5. Recursos contra la lista definitiva:

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador:

El Tribunal calificador será designado por esta Jefatura y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto remitirá la designación a la Subdirección de este Organismo.

5.2. Composición del Tribunal:

Estará compuesto por el Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal, como Presidente; un Ingeniero y un Ayudante o un Perito de Montes del S. H. F., como Vocales, y un Administrativo como Secretario.

5.3. Abstención:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a esta Jefatura cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación:

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Programa:

El programa correspondiente a la prueba general se publicará en el anexo único de esta convocatoria.

6.2. Comienzo:

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores:

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores:

El orden de actuación de los opositores se determinará por sorteo público, cuyo resultado será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto remitirá a esta Subdirección el Servicio Hidrológico Forestal la oportuna Resolución.

6.5. Llamamientos:

Habrá un único llamamiento.

6.6. Fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios:

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, a cuyo efecto esta Jefatura comunicará el acuerdo a la Subdirección de este Organismo.

6.7. Anuncios sucesivos:

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan de celebrar las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección:

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios:

La calificación de los ejercicios se efectuará asignando cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente de una escala de 0 a 10 a cada uno de aquéllos y hallándose la media aritmética del total; los opositores que no hubieren alcanzado un mínimo de cinco puntos se considerarán eliminados. La puntuación máxima media será de 10 puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados:

A los efectos de la base anterior, elevará a esta Jefatura la relación de aprobados, que será remitida a la Subdirección de este Organismo.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados:

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la

última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos:

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- a) Certificado de acta de nacimiento.
- b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el Servicio.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Tres fotografías tamaño carnet.
- f) Certificado de haber cumplido el Servicio Militar, o exención, en su caso.

9.2. Plazo:

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones:

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos:

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la reponsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 1.º En este caso,

la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo:

Por el Patrimonio Forestal del Estado se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera propios del Organismo a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo:

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación:

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de terceros.

NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición:

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 10 de mayo de 1971.—El Director Jefe, Pedro Pablo Inguaz Alonso.

Programa

Tema I.—Cuatro reglas elementales.

Tema II.—Operaciones con números enteros y decimales.

Tema III.—Sistema métrico decimal: Unidad de longitud, peso y superficie.

Tema IV.—Figuras geométricas elementales.

Tema V.—Áreas de dichas figuras geométricas.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de junio de 1971 por la que se establece un plan para la renovación y reestructuración de la flota pesquera de Barbate de Franco.

Excmos. Sres.: Por acuerdo del Consejo de Ministros adoptado el día 9 de mayo de 1969 se creó una Comisión Interministerial integrada por representantes de los Ministerios de Comercio, Trabajo, Hacienda e Industria y Organización Sindical, con la finalidad de establecer unas bases para la estructuración de la situación socio-económica de los pescadores de Barbate de Franco (Cádiz).

Como consecuencia de los estudios realizados por dicha Comisión se llegó a la conclusión de adoptar una serie de medidas tendientes a solucionar la precaria situación laboral y económica de este pueblo.

Entre las medidas figura en destacado lugar un plan de renovación y reestructuración de su flota pesquera, con la consiguiente reconversión del excedente de personal que ello lleva consigo y que habrá de desarrollarse en un periodo de cinco años, a fin de sustituir embarcaciones cuya explotación no resulta rentable por otras de mayor porte, intensamente mecanizadas, que puedan ejercer su actividad pesquera en caladeros más lejanos, contribuyendo con ello en forma decisiva al desarrollo económico de Barbate de Franco.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda, de Trabajo, de Industria y de Comercio dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece un plan para la renovación y reestructuración de la flota pesquera del puerto de Barbate de Franco, que se desarrollará en los años 1971 a 1975, ambos inclusive.

La renovación afectará exclusivamente a los buques que practican la pesca con artes de cerco y cuyo tonelaje esté comprendido entre las 25 y las 125 toneladas de registro bruto.

Art. 2.º Al amparo de la presente disposición se construirán durante el plan quinquenal establecido un total de veinticinco barcos pesqueros, con un tonelaje unitario comprendido entre 150 y 250 toneladas de registro bruto, a razón de cinco buques por año.

Art. 3.º El crédito para la construcción de estos buques se financiará a través del Crédito Social Pesquero, calculándose su importe sobre el valor del buque asignado por la Subsecretaría de la Marina Mercante, después de deducir la prima a la construcción naval y la desgravación fiscal que pudiera corresponderle.

La prima a la construcción con cargo al crédito presupuestario alcanzará el valor que corresponda al año en que comienza la construcción de cada buque.

Independientemente de ello y teniendo en cuenta la especial situación socioeconómica de los pescadores de Barbate de Franco, percibirán, además, una prima con carácter excepcional del 10 por 100 del valor asignado al buque, con cargo a la consignación presupuestaria para primas a la construcción naval.

Cuando se trate de un motor de importación el valor de la prima a la construcción será el que se haya fijado en el año en que sea autorizada la construcción.

En ambos casos los porcentajes de primas a la construcción son los que se señalan en el artículo 4.º

Art. 4.º

4.1. Los beneficios a disfrutar se indican en el cuadro siguiente: